

Valor de tasación: 4.650.000 pts.  
En Logroño, a 15 de octubre de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.2031

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

Emplazamiento

IV.2020

De conformidad con lo acordado en Auto de fecha 3 de octubre de 1991, dictado en Juicio Verbal nº 289/91, seguido a instancia de la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de Dª Pilar San Roman Martínez, en contra de D. Hilario Sáenz Ortega, D. Juan José Sáenz Martínez y la Cia. Aseguradora Aurora Polar S.A.; por la presente, se emplaza a D. Hilario Saenz Ortega, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviene en la Acumulación otorgada del procedimiento Juicio Verbal nº 289/91, al Juicio Verbal nº 202/91 que se sigue en el Juzgado de 1ª nº 4 de esta Ciudad.

Y para que sirva de Emplazamiento a D. Hilario Sáenz Ortega; cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de este Juzgado. Firmo en Logroño, a 22 de octubre de 1991.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación

IV.2037

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 48/91 seguido en este Juzgado por desobediencia a Agentes de la Autoridad, se ha acordado convocar a las partes a la celebración de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre a las 10,10 horas, para cuyo acto se ha citado al Sr. Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel del Pozo LLanos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 21 de octubre de 1991.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

Sentencia

IV.2021

María Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 44/91 seguido en este Juzgado por daños de tráfico de fecha 6 de octubre de 1990 se ha dictado con fecha 16-10-1991, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Nelson Asis Martins Melo ya circunstanciado, como autor de una falta del art. 597 del Código Penal, a la multa de 50.000 ptas. con 10 días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a que indemnice a Ignacio Fernandez de la Pradilla es 19.660 ptas. por los daños causados. Respecto a los intereses es de aplicación el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Nelson Asis Martins Melo en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 18 de octubre de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.2022

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 148/91 seguidos a instancia del Banco Hispano Americano S.A. y contra D. Pablo Gomez Diaz Ortiz y Dª María José Jimenez Fdez. en los que con fecha 16 de octubre de 1991 se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

“Providencia; Magistrado-Juez Dª Carmen Araujo García. En Logroño, a 16 de octubre de 1991.

Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en representación del Banco Hispano Americano S.A., únase a los autos de su razón, y a la vista del mismo, se acuerda señalar para la celebración del Juicio, el día 29 de noviembre a las Once y Media horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, declarando en rebeldía a los demandados D. Pablo Gomez Diaz Ortiz y Dª Mª José Jiménez Fdez. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora y en estrados a los demandados rebeldes, exponiendo cédula de citación en el tablón de anuncios y Edicto de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Lo manda y firma S.Sª, doy Fe.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los demandados rebeldes D. Pablo Gomez Diaz Ortiz y Dª María José Jiménez Fernández y para su publicación en el B.O.P. de Madrid, expido el presente que firmo en Logroño, a 17 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

En virtud de haberlo acordado así, en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 749/89, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se notifica a D. Rafael Adan Vilches, nacido en Bedmar (Jaen), el 24 de abril de 1963, hijo de José y María Catalina, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, C/ San Pío X, letra M, 4º Izda. haberse dictado con fecha 11 de mayo de 1991, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Que debo declarar y declaro insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna, al condenado Rafael Adan Vilches, imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de dos días de arresto sustitutorio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Logroño, a 18 de octubre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2015

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por la Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en los autos de divorcio nº 84/91 promovidos por la Procuradora Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica contra D. Juan Castro Fenoy declarado en rebeldía. Por el presente edicto se hace público haber dictado en dichos autos sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos bajo el número 84/91, a instancia de Dª Rosario Angustias García Vera, mayor de edad, doméstica y vecina de Logroño, calle Constitución, 28-4 B, contra su marido D. Juan Castro Fenoy, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre divorcio del matrimonio. Representada la demandante por la Procuradora Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica bajo la dirección del Letrado D. Daniel García Jiménez.

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda, interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª Rosario Angustias García Vera, contra su esposo D. Juan Castro Fenoy, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, y a la disolución de la sociedad legal de gananciales, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así lo solicita acordando la atribución de la custodia del hijo menor, José Manuel Castro García a la madre; todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la presente sentencia al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la misma Ley. Y firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase el presente en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma del demandado declarado en rebeldía D. Juan Castro Fenoy libro el presente edicto en Logroño, a 14 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Edicto

IV.2016

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio nº 365/91, a instancia de Dª Antonia Gines Villa, representada por el Procurador Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Ruben Nicolas Pastor Izquierdo, en la actualidad en ignorado paradero.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Ruben Nicolas Pastor Izquierdo para que en el improrrogable término de veinte días comparezca ante este Juzgado, haciéndole entrega de la copia de la demandada y documentos acompañados para que conteste a dicha demanda en legal forma; apercibiéndole de que de no comparecer será declarada en rebeldía dándole por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 18 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.2032

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 109/91, a instancia de Bacigalupe Hermanos S.L., domiciliada en Pradoluengo (Burgos), contra